Rawson, 13 de Septiembre de 2010.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**H., C. S. c/ MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO s/ ORDINARIO (Contencioso Administrativo)**" (Expte. Nº 21.981-H-2010).-------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ 1.- Vienen estos autos a consideración del Tribunal en virtud de la casación interpuesta por la actora a fs. 100/112 vta., contra la interlocutoria de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia -obrante a fs. 93/95 vta.- que rechazó su apelación confirmando la sentencia de Primera Instancia -obrante a fs. 75/79-, la cual declaró su competencia para entender en el caso y desestimó la acción intentada por la Sra. H. por falta de jurisdicción, impuso las costas a la actora y fijó honorarios.----------

------ **CONSIDERANDO**:----------

------ Dentro de este marco y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucra cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el

fondo del recurso, debe decirse que el mismo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es necesario efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la actora a fs. 100/112 vta..----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de la parte actora a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C.; art. 296 Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico.----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dr. Daniel Luis Caneo – Dr. José Luis Pasutti – Dr. Fernando S. L . Royer.-

Recibida en Secretaria el 16 de Septiembre del año 2010.-

Registrada bajo el N° 75/S.R.E./10 Conste.-

Fdo. Dr. Juan Loup Claudio Gerber – Secretario